



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 794 -2019-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 07 de Nov. de 2019

Visto, el Expediente N° 14018-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar, individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Artículo 5° de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a). La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, comprende entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b). La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c). La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra;

Que, mediante Artículo 6° de la Ley 30364, se define la violencia contra los integrantes del grupo familiar como cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que, mediante Artículo 7° de la Ley 30364, se define quienes son sujetos de protección de la ley:

- a). las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor
- b). los miembros del grupo familiar, entiéndase como tales a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia;

Que, mediante Artículo 10° de la Ley 30364, se define quienes tienen derecho a la asistencia y la protección integrales, las entidades que conforman el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos;

Que, mediante la Resolución Suprema N°129-2018-PCM se dispone la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer", la misma que





tiene como objeto proponer un Plan de Acción Conjunto que implemente las políticas públicas, estableciendo medidas concretas y urgentes a fin de prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo;



Que, mediante documento de fecha 16 de setiembre de 2019, la M.C Lizeth Vanessa López Hidalgo (Médico Psiquiatra), pone de manifiesto de la Dirección General, su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo que ocupaba como Coordinadora del Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y solicita se dispense del cumplimiento del preaviso que marca la legislación vigente;



Que, con documento de fecha 04 de octubre de 2019, el Médico Cirujano Yuri Velazco Lorenzo de Salud Mental en atención al Expediente N° 14018-19, refiere a la Dirección General que, el (MAMIS) está dirigido a identificar casos de violencia en niños y adolescentes, situaciones que se produce en un contexto familiar, por lo que sostiene que su abordaje debe ser integral a nivel familiar; en ese sentido, la persona que deba asumir la coordinación del (MAMIS) deberá ser personal de Salud (Psicóloga o trabajadora social) que forme parte de ese Equipo, toda vez que la formación en la entrevista y afrontamiento de pacientes menores no es una capacidad que desarrollen otros profesionales que son de Salud;

Que, mediante N° 451 -2019-DG-HONADOMANI-SB, el Director General (t) dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, realizar el proyecto de la Resolución Directoral de Reconfiguración del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS), debido a la renuncia de la M.C Lizeth Vanessa López Hidalgo (Médico Psiquiatra), como Coordinadora del Equipo en mención. Motivo por el cual se ve por conveniente designar a la Lic. En Psicología Eugenia Huayapa Yparraquirre como Coordinadora del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS);

Contando con las visaciones de la Dirección Adjunta y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General (t) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 949-2019/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N°033-2019-DG-HONADOMANI-SB y Reconfigurar el Equipo Multidisciplinario del Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS)" el cual dependerá de la Dirección General a través de Dirección Adjunta y mensualmente informará de las acciones realizadas, en la que se observa que existen algunas atenciones que ameritan ser subsanadas en lo siguiente:

DICE:

La Médico Psiquiatra Dra. Lizeth Vanessa López Hidalgo, con Sub Especialidad en Psiquiatría Niños y Adolescentes, es la Coordinadora del "Equipo Multidisciplinario del Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS)".

DEBE DECIR:

Que la Coordinadora del "Equipo Multidisciplinario del Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS)" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", es la Lic. En Psicología Eugenia Huayapa Yparraquirre.

Equipo que estará integrado por los siguientes servidores:

- Lic. En Psicología Eugenia Huayapa Yparraquirre
- Médico Pediatra

**Coordinadora
Miembro**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 194 -2019-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 07 de Nov. de 2019

- Médico Ginecólogo/a
- Psicóloga
- Enfermera
- Obstetriz
- Trabajadora Social
- Abogado/a
- Técnica de Enfermería

Miembro
Miembro
Miembro
Miembro
Miembro
Miembro
Miembro



Artículo Segundo.- Que queda subsistente la parte Considerativa y demás parte Resolutiva de la Resolución Directoral N°033-2019-DG-HONADOMANI-SB; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- La Coordinadora del citado Equipo Multidisciplinario, una vez notificada la presente Resolución Directoral, deberá poner de conocimiento al personal a su cargo miembros del Equipo Multidisciplinario a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, dejando constancia en actas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para los fines pertinentes; asimismo, dispone que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
Carlos E. Santillan Ramirez
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (e)
CMP 19186 RNE. 27489



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 08 NOV. 2019

CESR/CE/jcvo.
C.C:

- DA
- OEA
- OAJ
- OEI
- DP
- Coord. E. M.MAMIS
- Interesados
- Archivo